

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

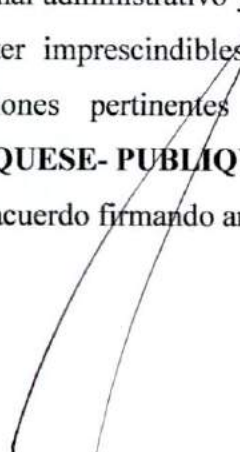
2020 - " AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL BELGRANO, DE LA
DONACION DE SANGRE, ORGANOS Y TEJIDOS, Y DE LA ENFERMERIA MISIONERA

ACTA ACUERDO EXTRAORDINARIO MIL CINCUENTA Y DOS: En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 11 días del mes de Abril del año dos mil veinte, siendo las 11,00 horas, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones; el Sr. Presidente Dr. Roberto Rubén Uset, los Sres. Vocales, Dr. Carlos Jorge Giménez y Dr. Andrés Poujade; por ante mí, Dra. Irma Gisela Hendrie, Secretaria Electoral. Abierto el Acto, se procede al tratamiento del **único tema del día de fecha: EMERGENCIA SANITARIA EPIDEMIOLOGICA:** Que, en el marco de la emergencia sanitaria epidemiológica dispuesta por el Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones y las medidas que en su consecuencia fueron dictadas, y adheridas por éste Tribunal mediante Resolución N° 68/2020. Que, así, también el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto 344/2020 dispuso licencia excepcional por el termino de 30 días a empleados de la administración pública, comprendiendo personas mayores de 60, embarazadas en cualquier trimestre y grupos de riesgos. Que, los demás Poderes del Estado hubieran hecho lo propio, y en particular la Cámara de Representantes por Resolución 229/2020, redujo el flujo de empleados mediante turnos a fin de no obstruir la tarea legislativa y el Poder Judicial mediante Acuerdo Extraordinario N° 2/2020 dispuso receso extraordinario judicial. Que, al respecto este Tribunal hubiera dispuesto, por Acta Acuerdo 1048/20, receso judicial extraordinario, entre otras medidas. Que, por Decreto 399/ 20 el Señor Gobernador de la Provincia de Misiones declara asueto administrativo los días 20, 25, 26, 27 y 30 del mes de marzo, en el marco de lo dispuesto por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 267/20. Que, por Decreto 435/20, el Poder Ejecutivo Provincial declara Asueto Administrativo para los días, 01, 02, 03, 06, 07 y 08 del mes de Abril, en correspondencia a lo dispuesto por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 297/20, su prorrogas y modificatorias. Que, por Decreto 450/20, el Poder Ejecutivo Provincial establece la obligatoriedad de la utilización de mecanismos de protección nasal y bucal, invitando a los demás organismos a tomar idéntica medida. Finalmente, por **Decreto 470/2020** el Poder

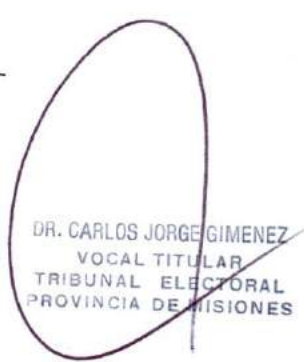
Irma Gisela Hendrie
Dra. IRMA GISELA HENDRIE
SECRETARIA
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones

Ejecutivo Provincial declara Asueto Administrativo para los días 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 del mes de Abril, en correspondencia a lo dispuesto por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 297/20 y su prorroga. Por lo que, en el marco de la situación epidemiológica de público conocimiento. **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES RESUELVE: PRIMERO: ADHERIR** al Decreto 470/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, que como Anexo forma parte del presente Acta Acuerdo y en consecuencia dispóngase **asueto administrativo en la órbita de este Organismo de la Constitución, los días 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 del mes de Abril. SEGUNDO: ADHERIR** al Decreto 450/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, que como Anexo forma parte del presente Acta Acuerdo, y en consecuencia dispóngase **la obligatoriedad de la utilización de mecanismos de protección nasal y bucal en la órbita de éste Tribunal. TERCERO: SUSPENDANSE** los plazos procesales y administrativos durante el periodo dispuesto en el punto I, considerándose inhábiles. **CUARTO: AUTORIZAR** a la CPN. Elisabeth Susana Ramírez DNI 12.852.066 -Directora de Administración- y a la Dra. Irma Gisela Hendrie DNI 31.909.491- Secretaria Electoral- a convocar a funcionarios y/o personal administrativo y/o de maestranza, cuando fuere necesario por funciones de carácter imprescindibles en la órbita del Tribunal, generando en efecto las autorizaciones pertinentes para la circulación de las mismas. **QUINTO: NOTIFIQUESE- PUBLIQUESE.** Lo que no siendo para más se da por terminado el presente acuerdo firmando ante mí los integrantes del Tribunal de lo que doy fe.-----


DR. ROBERTO RUBEN USET
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. ANDRES POUJADE
VOCAL TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES



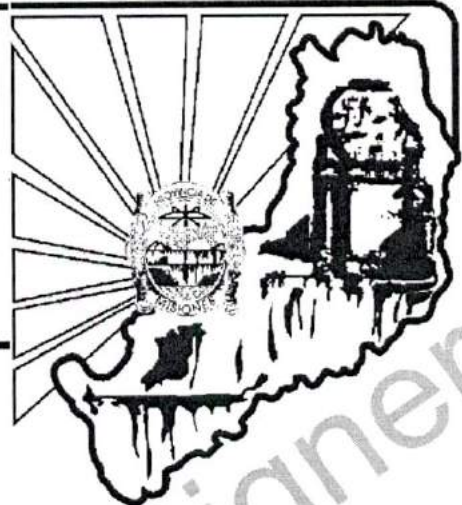

DR. CARLOS JORGE GIMENEZ
VOCAL TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina



AÑO LXIII N° 15133

POSADAS, MARTES 7 DE ABRIL DE 2020

EDICIÓN DE 2 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MOFGEN, TEN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALONSO
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
Sr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Sr. ANGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

SUPLEMENTO BOLETÍN OFICIAL N° 15133

Decreto Completo N°: 450 Pág. 2.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 450

POSADAS, 07 de Abril de 2020.-

VISTO: El Decreto Provincial 330, 331, 332, 338, 344, 399 y 401 todos del presente año, y el Decreto Nacional 260/20 y los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y prórrogas y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto 330/20 del día 11 de marzo del corriente año, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, y que en consonancia se han venido adoptando diversas medidas consecuentes.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nacional 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, que se encuentra prorrogado, dispone en su Artículo 10, que establece que las provincias dictarán las medidas necesarias para la implementación del mismo y toda otra medida conducente en ejercicio de sus competencias propias.

QUE, se hace necesario adoptar medidas de protección sanitarias que ayuden a evitar la propagación y expansión del coronavirus COVID-19.

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE la obligatoriedad de la utilización de mecanismos de protección nasal y bucal en todo el ámbito de la Administración Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, mientras ello se considere necesario en atención a la situación epidemiológica existente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE la obligatoriedad, en todo el territorio provincial y mientras ello se considere necesario en atención a la situación epidemiológica existente, de la utilización de mecanismos de protección nasal y bucal, en todo lugar de circulación pública y/o espacio donde concurra el público en general, tales como bancos u otras entidades financieras, supermercados, almacenes y afines, estaciones de servicio, locales comerciales en general y transporte público de pasajeros, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

ARTÍCULO 3°.- RECOMIENDASE a la población en general a extremar las medidas de cuidado y protección personal, la higiene y el respeto a las distancias establecidas como principales medidas de seguridad; así como también a utilizar las medidas de protección establecidas en el artículo 1° del presente, en casos de interacción o cercanía con otras personas fuera de su hogar.

ARTÍCULO 4°.- CONVOCASE a los Municipios y a las Cooperativas, Asociaciones, Mutuales y demás actores de la vida civil de la provincia, a abocarse a la confección de mascarillas de protección nasal y bucal, a cuyo fin el Poder Ejecutivo proveerá de los insumos materiales y herramientas necesarios. Los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración establecerán las pautas de implementación de lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 5°.- INVITASE a los Organismos de la Constitución, a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios de la provincia de Misiones a adoptar similares medidas que la establecida en este instrumento.

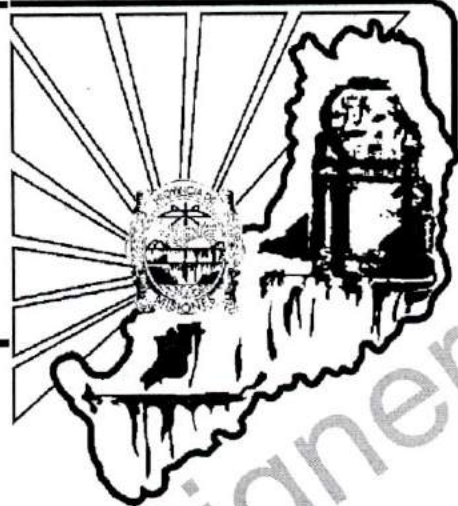
ARTÍCULO 6°.- EL presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Salud Pública, de Gobierno y de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración.

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Órganos de la Constitución, Poder Judicial y Poder Legislativo. Notifíquese a los Municipios de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE. -

HERRERA AHUAD - Kreimer - Alarcón - Perez - Aguirre

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15134

POSADAS, SÁBADO 11 DE ABRIL DE 2020

EDICIÓN DE 2 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENTHAU
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALBERON
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
Dr. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Lic. ANGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo Nº: 470 Pág. 2.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 470

POSADAS, 11 de Abril de 2020.-

VISTO: El Decreto Provincial 330, 331, 332, 338, 344, 399, 401 y 435 todos del presente año, y los Decretos Nacionales 260/20, y los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/20, y prórrogas y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto 330/20 del día 11 de marzo del corriente año, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, y que en consonancia a dicha medida se dictaron los decretos 331, 332, 338, 344, 399, 401 y 435 todos de este año.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nacional 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, que se encuentra prorrogado, por el que dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, salvo las excepciones prevista en el Artículo 6° de dicho instrumento.

QUE, resulta necesario dictar las medidas en consonancia a las nacionales a fin de continuar y profundizar las acciones a los fines de extremar las medidas de prevención, por el brote de dengue y pandemia de Coronavirus Covid-19;

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE asueto administrativo en el ámbito de la Administración Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, los días 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de Abril de 2020, a los fines de que el personal cumpla con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus prórrogas y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- SUSPENDANSE los plazos y términos administrativos durante este período, siendo por ello considerados inhábiles los días dispuestos en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- EXCLUYESE del Art. 1° del presente Decreto al Personal del Ministerio de Salud Pública, Instituto de Previsión Social, Policía de la Provincia de Misiones, Servicio Penitenciario Provincial, L.T.17 Radio Provincia de Misiones, L.T. 85 TV Canal 12, Subsecretaría de Protección Civil, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección General de Rentas, Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga", Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia, y que fueran expresamente convocados a prestar servicios.

ARTÍCULO 4°.- FACULTASE, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, a los señores Ministros Secretarios y Autoridades Superiores de los Organismos Descentralizados a convocar al personal necesario a cumplir tareas que tengan estricta relación con las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial y Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta y del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus prórrogas y modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- INSTRUYESE al Consejo General de Educación y al Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, a adoptar las medidas que correspondan para establecer la suspensión del dictado de clases presenciales, en todos los niveles del sistema educativo provincial, durante el período comprendido entre el 13 y el 26 de abril inclusive del corriente año.

ARTÍCULO 6°.- PRORROGASE el Decreto 331/20 hasta el 26 de abril inclusive del corriente año.

ARTÍCULO 7°.- INVITASE a los Organismos de la Constitución, a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios de la provincia de Misiones a adoptar similares medidas que la establecida en este instrumento.

ARTÍCULO 8°.- EL presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- EXCEPTUASE de lo previsto en el Artículo 3° del Decreto N° 636/1982, la publicación del presente instrumento en el Boletín Oficial, habilitándose el día de la fecha para su publicación.

ARTÍCULO 10°.- REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministros Secretario de Coordinación General de Gabinete.

ARTÍCULO 11°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Órganos de la Constitución, Poder Judicial y Poder Legislativo. Cumplido, ARCHÍVESE. -

HERRERA AHUAD - Kreimer